SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
12 MAR. 2020 08:49:47
Entrada 15717

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3771 **29/01/2020** **7128**

AUTOR/A: GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que los incrementos del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en 2017, 2018 y 2019 no parecen haber tenido efectos negativos significativos en el ritmo de creación de empleo. Existe evidencia que apoya la idea de que el alza del SMI no habría sido perjudicial:

- España ha continuado creando empleo a un ritmo elevado. La tasa de ocupación de las personas con bajo nivel formativo siguió creciendo en los años 2018 y 2019 al mismo ritmo que los dos años anteriores, incluso a mayor ritmo que en los niveles formativos medios y alto, a pesar de que se habrían visto más afectados por el potencial impacto del alza del SMI.

- La caída del desempleo se ha concentrado en parados de muy larga duración, en aquéllos que llevan más de 2 años en desempleo, un colectivo en principio más expuesto a los potenciales efectos negativos de un alza de salarios.

Por otra parte, analizando en concreto la situación del empleo en el sector agrario, se observa que el empleo no ha dejado de crecer en los últimos años. Según los datos de afiliación de Seguridad Social, el empleo en el sector primario ha crecido de forma continuada en los últimos cuatro años. En particular, en el año 2019, cuando se produjo una subida del SMI del 22,3% (superior a las de 2017 y 2018, así como a la aprobada en 2020), la tasa de crecimiento interanual ha sido mayor que en el año 2018.

Asimismo, cabe recordar que los salarios son tan solo uno de los componentes de los costes de producción de los agricultores. No hay que olvidar factores como el contexto de crisis comercial, con el aumento de los aranceles, las disfunciones en la cadena alimentaria o la incertidumbre derivada de la eventual reducción de las ayudas europeas.

Por lo demás, es necesario subrayar que el mandato establecido en el artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la revisión anual del SMI, cumple el objetivo básico de dar cumplimiento, entre otros, al artículo 35 del texto constitucional que obliga a adoptar las medidas necesarias para que el salario percibido por las personas trabajadoras les permita a ellas y a sus familias un nivel de vida decoroso, o dicho en otras palabras, que el salario sea suficiente para atender sus necesidades. Esa es la razón fundamental por la que el salario mínimo es universal.

Madrid, 11 de marzo de 2020

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
12 MAR. 2020 08:49:47
Entrada 15717